

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DESARROLLAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE LOS USUARIOS Y EL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA Y PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU)

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
Título de la norma	Acuerdo del Consejo de que por el que se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos de inversión para fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU)
Tipo de memoria	ejecutiva
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Subvenciones destinadas a desarrollar proyectos de inversión para fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales y de las entidades del tercer sector, con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia
Objetivos que se persiguen	-Fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales y de las entidades del tercer sector - Facilitar la colaboración entre la Comunidad de Madrid y las entidades de carácter social privadas titulares o gestoras de centros de servicios sociales residenciales, así como centros de día inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, CIRA)
INSTRUMENTO EUROPEO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION UE	
Marco normativo	Reglamento 2021/241 UE del Consejo y el Parlamento UE, de 12 de febrero de 2021 por el que se aprueba el mecanismo de Financiación para la Recuperación Y Resiliencia (MRR) y Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación,

	Transformación y Resiliencia
Líneas de inversión y subproyectos de la convocatoria	-Componente 22 Línea de inversión C22.11” Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología” proyecto autonómico P01 “transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y atención a las personas” subproyectos S10 Y S18.
Condición de Beneficiaria Ayudas A.G.E	Art. 86.2 Ley 47/2003 General Presupuestaria. Esta subvención se financia íntegramente como parte del Plan Nacional de Recuperación, /Transformación y Resiliencia . Real Decreto Ley 36/2020, de 28 de diciembre PRTR)
Hitos y Objetivos	Hito crítico: Nº de plazas adaptadas
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Acuerdo de Consejo de Gobierno
Estructura de la norma	24 artículos
Informes solicitados	<p><u>Informes de petición simultánea:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Dirección General de Transparencia, y Atención al Ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, tanto respecto del procedimiento utilizado como de los formularios anexos que han de ser validados. - Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y fomento a la Natalidad de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. - Informe de la Dirección General de Igualdad, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. - Informe de la Dirección General de Igualdad en lo relativo a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid. -Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería para la autorización de pagos anticipados exento, por aplicación del art. 61 y 62 de la Ley 4/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de

	<p>Madrid, prorrogada para el año 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Delegación de Protección de Datos en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. <p>Informes de petición sucesiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. -Informe de la Intervención Delegada de Consejo de Gobierno.
<p>Trámite de consulta pública</p>	<p>CONSULTA PÚBLICA, publicada en la página web de la Comunidad de Madrid el 1 de marzo, con un plazo de consulta desde el 2 al 23 de marzo de 2023, según consta en el certificado de 24 de marzo de 2023 del Subdirector General de Análisis y Organización.</p>
<p>Trámite de audiencia</p>	<p>En este proyecto de Orden, se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública.</p>
<p>Adecuación al orden de competencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Constitución Española. -Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. -Real Decreto Ley 36/2020, de 28 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANÁLISIS DE IMPACTOS

Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general	Impacto positivo sobre la economía social madrileña, al contribuir al mantenimiento y a la modernización de los centros residenciales y centros de día de las entidades de carácter social y que dirigen sus actuaciones a la atención social a personas con discapacidad y/o enfermedad mental y las personas mayores o en situación de dependencia.		
	En relación con la competencia	X	La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia	
			La norma tiene efectos positivos sobre la competencia	
			La norma tiene efectos negativos sobre la competencia	
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas		Supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada:	
		X	Incorpora nuevas cargas administrativas, de carácter publicitario, exigidas por el Mecanismo EU de Recuperación Y Resiliencia.	
		No afecta a las cargas administrativas para el interesado		
Desde el punto de vista de los presupuestos de la norma	Implica un gasto financiado al 100% con presupuesto de la Administración General del Estado y de la UE (Reglamento UE 2021/241, 12 de febrero) y RD Ley36/2020, de 28 de diciembre			
Impacto de género	La norma tiene un impacto de género	Negativo		
		Nulo		
		X Positivo		
Impacto en Infancia, familias y adolescencia	Impacto positivo			
Impacto en orientación sexual, identidad o exp	Impacto nulo			

de género	
Otros impactos o consideraciones	Se aprecia un impacto de carácter social y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
	Impacto Medio ambiental. Los proyectos financiados con cargo a este fondo van a coadyuvar, participando en la transición hacia una economía verde, más respetuosa con el Medio Ambiente (Tagg verde fondos Resiliencia)
	Transición Digital: los proyectos de inversión financiados con cargo a esta línea subvencional, cumplen con los requisitos y con el porcentaje exigido normativamente de desarrollo Digital, para la transición y desarrollo de la Economía Digital (Tagg Digital de los fondos de Resiliencia)
	Medidas Antifraude: Tanto el personal y autoridades de la Comunidad de Madrid como las entidades beneficiarias de los proyectos y subproyectos ratifican, mediante la declaración responsable correspondiente, la ausencia de conflicto de intereses establecida en el Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid.

1. CONTENIDO Y ANALISIS JURIDICO DE LA PROPUESTA

1.1 FINES Y OBJETIVOS

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer ayudas, con carácter urgente, que responden a razones de interés público-general, en el ámbito socio sanitario, para realizar proyectos que permiten, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, coadyuvar a las Entidades y Centros que participan en la Red de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid permitiéndoles, afrontar el cambio de modelo de servicios que exigen las Autoridades competentes, principalmente las sanitarias, tras la pandemia sanitaria causada por la SARS-CoV-2, además de servir de puente para la transformación hacia una estructura más resiliente, que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

Esta actuación se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca que a su vez se concretan en 30 componentes.

Corresponde a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el desarrollo de actuaciones dentro de la Política Palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, recogidos en el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.

La presente convocatoria tiene como objetivo esencial la modernización de las instalaciones de los centros de servicios sociales, centrándose en un modelo focalizado en la Nueva Economía de los cuidados, ayudando a la transición mediante una adaptación progresiva de los centros de servicios sociales de la Comunidad de Madrid a un modelo de atención más centrado en la autonomía de la persona, usuaria de dichos servicios.

El objetivo general de esta norma es establecer el procedimiento de concesión directa de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos de inversión que fomenten la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico, de los centros de servicios sociales y las entidades del tercer sector que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Las subvenciones irán destinadas a transformar el modelo de cuidados de larga duración hacia una atención más centrada en la persona, a impulsar la atención desinstitucionalizada en un entorno de proximidad, a generar espacios inclusivos y normalizados, a favorecer la innovación y modernización de los centros y la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico para mejorar la intervención terapéutica y facilitar el contacto de los usuarios y usuarias con su entorno social y digital.

1.2 VINCULACION DE LA CONVOCATORIA CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA

a) Componente y líneas de inversión.

Esta convocatoria de subvención se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, que se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca que a su vez se concretan en 30 componentes.

Corresponde a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el desarrollo de actuaciones dentro de la Política Palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, recogidos en el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.

En concreto, dentro de la línea de inversión C22.I1 “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología” se desarrollará el proyecto autonómico denominado “transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y atención a las personas” que se concreta en el subproyecto S10 “Línea de ayudas a centros residenciales concertados y privados mediante subvenciones para su adaptación a unidades de convivencia y el equipamiento técnico y tecnológico para la autonomía” y en el subproyecto S18 “línea de Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad”.

b) Hitos y objetivos

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia define los hitos y objetivos como las metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo y permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

Los hitos y objetivos definidos en el plan de recuperación y resiliencia pueden ser de dos tipos:

- Hitos y Objetivos CRÍTICOS (denominados CID): hitos y objetivos en función de cuya consecución se desembolsan los fondos MRR. Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decision (CID), de 7 de julio de 2021

- Hitos y Objetivos NO CRÍTICOS (denominados OA): se definen para monitorizar los hitos y objetivos Críticos. Forman parte de las Disposiciones Operativas de Ejecución del Consejo u Operational Arrangements (OA), de 29 de octubre de 2021.

El CID presentado por el Gobierno de España establece el **hito crítico** para las medidas que afectan a esta línea de subvención, así como el plazo de ejecución que se indica en la siguiente tabla:

LINEA DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	SUBPROYECTO	TÍTULO SUBPROYECTO	HYO CRÍTICO (CID)					
				Nº	H/O	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	PLAZO DE EJECUCIÓN
I1_Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología (C22.I1).	PO1_ TRANSFORMACIÓN DE CENTROS HACIA UN NUEVO MODELO DE CUIDADOS ENTRADOS EN LA CALIDAD DE VIDA Y LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS (LINEA C22.I1.P01)	S10	Línea de ayudas a centros residenciales concertados y privados mediante subvenciones para su adaptación a unidades de convivencia y el equipamiento técnico y tecnológico para la autonomía (afecta a todas DG).	323	OBJETIVO	Plazas residenciales, no residenciales y en centros de día.	Nº plazas a adaptar.	Nº PLAZAS ADAPTADAS	El plazo de cumplimiento del objetivo termina el segundo trimestre del 2026
		S18	Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad	323	OBJETIVO				

c) Evaluación

El apartado 2 del artículo 46 de dicho Real Decreto-ley establece que las entidades del sector público estatal, autonómico y local, tanto aquellas con presupuesto limitativo como las que operen con presupuesto estimativo, deberán remitir periódicamente, con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la Autoridad nacional responsable del correspondiente programa o mecanismo comunitario, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a medidas, proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas y de la entidad u organismo a que correspondan.

En este sentido, se ha dictado la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de dicha normativa, La Consejería de Familia, Juventud y Política Sociales como órgano encargado de la ejecución de los subproyectos integrados en esta línea de subvención, facilitará la información requerida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través del sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que permitirá hacer un seguimiento de las medidas y proyectos y elaborar los Informes de gestión que, semestralmente, constituirán la referencia necesaria para el ejercicio de la función de control y, en última instancia, acreditar el grado de ejecución de los subproyectos.

d) Etiquetado Verde y Etiquetado Digital.

De conformidad con lo establecido en el Componente 22 por la Administración General del Estado, los proyectos financiados con cargo a estas líneas subvencionales, contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima - PNIEC). En particular, las reformas e inversión propuestas contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40%, al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 026 *Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de*

demostración y medidas de apoyo del Anexo I del Reglamento 375/2018. Además, el proyecto respeta el principio de "no hacer daño significativo" de acuerdo con la normativa europea recogida en los artículos 3, letra b), y 17 del Reglamento sobre taxonomía de la UE.

Por su parte, y en relación con el Etiquetado Digital, los proyectos contribuyen a la transformación digital de las entidades, en el sentido de que las inversiones permitirán la implementación de nuevas tecnologías y la automatización de servicios, así como la adquisición de equipos tecnológicos, software y licencias, refuerzo de la ciberseguridad y protección de datos personales y formación en nuevas tecnologías y técnicas en las Entidades prestatarias de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Como parte integrante del Componente 22, L1 se promueve la incorporación de nuevas tecnologías al servicio de los cuidados, principalmente teleasistencia, lo que se podría incluir en el campo de intervención 13 "Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno)" con un coeficiente del 100%.

e) Procedimiento de concesión directa

La instrumentación jurídica de la subvención se articula mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos de inversión para fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales y de las Entidades del Tercer Sector, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Financiado por la unión europea – Next Generation EU).

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula en el Capítulo V las medidas de agilización de las subvenciones financiables con los fondos europeos. En concreto, el artículo 62 crea el procedimiento de concurrencia no competitiva, para subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea subvencionar actuaciones que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, por orden de presentación de las solicitudes.

El Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, prevé la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de las ayudas de las líneas de inversión C2211, ahora bien al tratarse de un procedimiento nuevo y especial que no está regulado expresamente en la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la subvención se ha instrumentado jurídicamente por la vía del procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, cuyas razones de excepcionalidad ha sido justificadas mediante informe de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social y que forma parte del expediente.

f) crédito presupuestario

La presente convocatoria se financia con el remanente de crédito de la convocatoria del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos de inversión para fomentar la

autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales y de las Entidades del Tercer Sector, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU) aprobada mediante Acuerdo de 22 de junio de 2022 del Consejo de Gobierno. (BOCM Nº 153 de 29 de junio).

Esta convocatoria formada por cinco líneas de acción (personas con discapacidad, personas mayores y dependientes, infancia, mujeres víctimas de violencia de género y entidades del tercer sector) quedó integrada en el componente C22 de la línea de inversión C22.I1 "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitutionalización, equipamientos y tecnología" proyecto de inversión P01 "transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y atención a las personas" actuación S10 "Línea de ayudas a centros residenciales concertados y privados mediante subvenciones para su adaptación a unidades de convivencia y el equipamiento técnico y tecnológico para la autonomía, S18 "Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad y S23 "Reformas Centros residenciales de la Red de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género".

Por su parte, en la línea de inversión C22.I2 "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia, proyecto de inversión P03 "transformación tecnológica de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid" se desarrolló la actuación S34 "Ayudas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la inversión en la mejora tecnológica" y en el proyecto de inversión P05 "modernización y capacitación de modelos residenciales de menores y jóvenes" la actuación S61 "Equipamientos tecnológico para centros de menores".

Finalizada la instrucción y resolución de esta convocatoria mediante Orden Nº 3081/2022, de 23 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se aprecia la necesidad de tramitar en el año 2023 una nueva convocatoria de concesión directa de subvenciones para optimizar el remanente de crédito procedente de los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y destinarlos exclusivamente a financiar las actuaciones S10 y S18 que están dirigidas a fomentar la colaboración pública- privada en el proceso de modernización y adecuación de los centros de servicios sociales de atención a personas con discapacidad y enfermedad mental y al sector de población de las personas mayores y dependientes en cuanto que presentan mayor necesidad de inversión para potenciar el proceso de modernización de los centros y mejorar la atención personalizada de los usuarios finales.

El presente Acuerdo, incluye de forma expresa en el artículo 8 la cuantía total máxima destinada a la convocatoria y detalla los créditos asignados a cada una de las líneas por anualidades, por ello, no resulta necesario publicar la declaración de créditos presupuestarios disponibles del art. 4.5c) apartado primero.

g) Ayudas del Estado

En relación con la aplicación de la normativa de ayudas públicas, el contenido del componente 22 señala expresamente que las medidas que se contienen en el mismo no tienen condición de ayudas en el sentido del artículo 107 del TFUE puesto que las empresas a las que se conceda la ejecución de los proyectos no

obtendrán una ventaja, ya que la situación financiera de la empresa no mejora como resultado de la intervención estatal en otros términos que las condiciones normales de mercado.

1.3 PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Según este mismo artículo y el artículo 2.1.2º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de análisis de impacto normativo, la adecuación a tales principios debe justificarse en la parte expositiva de la norma, así como en dicha memoria.

Esta norma, en lo que a los principios de necesidad y eficacia se refiere, está justificada por una razón de interés general, como es atender a las necesidades de los centros de servicios destinados a la atención de los sectores de la población más vulnerables: las personas con discapacidad y las personas mayores o en estado de dependencia.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la norma contiene la regulación imprescindible para responder a la necesidad que se pretende cubrir, pues la misma va dirigida a sufragar determinados gastos correspondientes a proyectos de inversión para la modernización técnica y tecnológica, para lograr prestar una atención asistencial segura y de calidad, facilitando a las Entidades la transición hacia la nueva Economía de los Cuidados y beneficiando a los usuarios finales, que van a disponer de instalaciones más accesibles, técnica y tecnológicamente más adaptadas a sus necesidades.

Desde el punto de vista de la seguridad jurídica, la norma es una manifestación de las competencias que la Comunidad de Madrid tiene reconocidas y resulta acorde al resto del ordenamiento jurídico, siendo además objeto de su correspondiente publicación, con lo que se garantiza también el principio de transparencia, así como el de eficiencia ya que la actividad se realizará íntegramente por vía telemática, lo que avala la integridad de los datos en todo momento y la transparencia en el acceso a los mismos.

La norma también cumple con el principio de transparencia y, junto a la justificación de motivos que se refleja en la parte expositiva, se facilitará el acceso a la información sobre la misma en la página web de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en los canales que desde la Unión Europea se establezcan para el control de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation UE.

En aplicación del principio de eficiencia, la agilización de los trámites administrativos que se pretenden implementar en la instrucción y gestión del procedimiento permitirán acercar la Administración a los ciudadanos e incrementar los niveles de uso de la administración electrónica, así como racionalizar y optimizar el empleo de las TIC en las Administraciones Públicas. En aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos.

1.4 ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE LA PROPUESTA

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca que a su vez se concretan en 30 componentes. Corresponde a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el desarrollo de actuaciones dentro de la Política Palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y

políticas de empleo”, recogidos en el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.

Dentro de la línea de inversión C22.I1 “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología” se desarrollará el proyecto de inversión autonómico P01 denominado “*transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y atención a las personas*” y la actuación S10 “Línea de ayudas a centros residenciales concertados y privados mediante subvenciones para su adaptación a unidades de convivencia y el equipamiento técnico y tecnológico para la autonomía, y la actuación S18 “Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad”.

La presente convocatoria se va articular de forma paralela y concomitante a otra serie de actuaciones, por parte de esta misma Consejería de Familia, Juventud y Política Social; en concreto, se van a desarrollar una serie de subproyectos a través de contratos del Sector Público y también a través de Convenios de Colaboración.

La elección del instrumento jurídico para la articulación de cada proyecto, se fundamenta en la naturaleza y objetivo de cada una de estas actuaciones. En concreto, el presente Acuerdo tiene por objeto relanzar el desarrollo y transición hacia la Nueva Economía de los Cuidados, a las Entidades Privadas de la Red de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, a través de proyectos de inversión técnica y tecnológica.

Las razones expuestas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, justifican la concesión directa de estas subvenciones entidades privadas titulares o gestoras de centros de servicios sociales residenciales y centros de día inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, conforme a la tipología y sector de actividad que se relaciona en el propio Decreto

La no aprobación de estas subvenciones podría poner en riesgo la continuidad de estas entidades, pues no tendrían otros instrumentos o herramientas financieras que les permitieran responder a los requisitos que desde Europa están exigiéndose al Sector Económico de los Servicios Sociales. Igualmente, la no aprobación de esta norma generaría un desfase tecnológico y técnico de los centros de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, impidiendo a la región estar a la altura de las exigencias de la ciudadanía, y del resto del Estado Español. Los mayores perjudicados serían, en realidad, los propios usuarios de los centros cuya modernización y adaptación se persigue.

1.5 CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1.5.1. CONTENIDO

El proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva.

La parte expositiva contiene la fundamentación jurídica del proyecto del acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y el procedimiento.

La parte dispositiva consta de un artículo único donde se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones, y dos disposiciones finales, referidas, respectivamente, a la habilitación para establecer criterios de aplicación e interpretación de lo establecido en las normas y a su entrada en vigor.

Las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las subvenciones, consta de 24 artículos y VII anexos.

- El artículo primero establece el objeto, el ámbito de aplicación y la finalidad
- El artículo segundo el régimen jurídico.
- En los artículos tercero y cuarto, se delimitan a las entidades que pueden ser beneficiarias y se establecen los requisitos exigibles.
- El artículo 5 describe las distintas líneas subvencionables, en su caso, las sublíneas en las que pueden presentarse los proyectos.
- El artículo sexto determina qué gastos no serán subvencionables.
- El artículo séptimo determina el periodo subvencionables.
- El artículo octavo establece la financiación y la cuantía de la misma, permitiendo, en el artículo noveno la compatibilidad de esta ayuda pública con otras ayudas.
- El artículo décimo y undécimo regulan el modelo de la solicitud, el lugar, la forma y el plazo para la presentación.
- El artículo duodécimo describe la documentación a acompañar.
- El artículo décimo tercero prevé el Análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses.
- El artículo décimo cuarto establece el sistema de instrucción y de resolución.
- El artículo décimo quinto prevé la modificación de la resolución de concesión
- El artículo décimo sexto regula el sistema de pago- diferenciado en función de la línea del proyecto al que se opte- y la eventual devolución de la financiación no ejecutada.
- El artículo décimo séptimo y décimo octavo regula las modalidades de justificación y la documentación que las entidades debe presentar para justificar la subvención concedida.
- El artículo décimo noveno regula el procedimiento de reintegro.
- El artículo vigésimo establece las obligaciones de las entidades beneficiarias.
- El artículo vigésimo primero establece el régimen de publicidad y difusión, teniendo en cuenta los específicos requisitos que exige el Fondo Europeo del que proceden la financiación, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation.
- El artículo vigésimo segundo establece el sistema de control, de seguimiento e incumplimiento.
- El artículo vigésimo tercero informa respecto al tratamiento de los datos personales
- El artículo vigésimo cuarto, regula el sistema de recursos.

Anexos

- Anexo I Relaciona la tipología y sector de actividad de los centros de servicios sociales de atención residencial y de atención diurna inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid que son susceptibles de ser subvencionados
- Anexo II Declaración escrita comprometiéndose a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias
- Anexo III Declaración responsable del representante de la entidad solicitante.
- Anexo IV Declaración responsable del representante legal del centro, como responsable del tratamiento de datos personales que necesite implementar para la ejecución de la actividad subvencionada, de que cumple con las medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas que garanticen el cumplimiento del régimen de protección de datos personales vigente
- Anexo V Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia
- Anexo VI Compromiso de cumplimiento de los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Anexo VII Memoria explicativa del proyecto.
- Anexo VII Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

El Proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno en tramitación, mantiene la misma estructura y contenido que el Acuerdo de 22 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por la que se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos de inversión para fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales y de las Entidades del Tercer Sector, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-Next Generation EU), con las siguientes diferencias:

- Artículo 4.1: Se ha modificado el momento para cumplir los requisitos de las entidades, que será a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no en el momento de presentación de la solicitud.
- Artículo 4.1j): Se ha añadido en el requisito de estar inscritas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que la inscripción sea en el grupo o epígrafe de la actividad vinculada al centro de servicios sociales que será objeto de subvención.
- Artículo 4.1j): Se ha incluido como requisito de la entidad, no haber sido reconocida como beneficiaria respecto del mismo centro de servicios sociales para el cual se solicita subvención, mediante la Orden 3081/2022, de 23 de diciembre de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelve la concesión directa de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos de inversión para fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales y de las entidades del tercer sector, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – Next Generation EU).
- Artículo 5: Se han suprimido como líneas subvencionables las líneas 3 (Centros residenciales de la red de protección del menor de la Comunidad de Madrid) línea 4 (Centros residenciales de la red pública de atención integral a víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid y línea 5 (Entidades sin ánimo de lucro del Tercer Sector) por haber cumplido en la convocatoria ya finalizada, los hitos y objetivos fijados para estas actuaciones según el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Artículo 5.2f): Se ha incluido como gasto subvencionable las licencias asociadas a la adquisición de infraestructura tecnológica.
- Artículo 6: Se ha especificado que solo serán subvencionables, los gastos realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- Artículo 7: Se ha actualizado el periodo subvencionable hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Artículo 8: Se ha actualizado el crédito de la convocatoria y su distribución por anualidades y se ha eliminado el importe máximo subvencionable por entidad en la línea 2.
- Artículo 12j): Se ha incluido como documentación que debe aportar la entidad, el certificado de exención del IVA, en los casos que proceda.
- Artículo 13: Se ha incluido este artículo nuevo para regular el análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses, en cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Artículo 19: se ha añadido un apartado 5 para regular que la pérdida del derecho al cobro de la subvención y su reintegro, en aquellos supuestos en que, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial, sean estimados los recursos planteados frente a la Orden 3081/2022, de 23 de diciembre de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelve la

concesión directa de subvenciones destinadas a desarrollar proyectos de inversión para fomentar la autonomía de los usuarios y el modelo de atención centrado en la persona y para la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales y de las entidades del tercer sector, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – Next Generation EU), siempre que se produzca, a razón de esta circunstancia y con carácter sobrevenido, el incumplimiento del requisito a que se refiere el artículo 4.1.j) de las presentes normas reguladoras.

1.5.2 ANÁLISIS JURÍDICO

Estas normas se aprueban por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y se dictan en el marco de la normativa reguladora de las subvenciones, integrada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, la norma se aprueba de conformidad con lo previsto en el Reglamento UE 2021/241, del Consejo y Parlamento, por el que se aprueba el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el Real Decreto Ley 36/2020, de 28 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con el artículo 2.1.b) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por la que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, la vigencia temporal de la norma responde de manera excepcional (no tendrá continuidad durante ejercicios posteriores) a una situación excepcional. No existen ayudas específicas para este tipo de proyectos de inversión en tecnología o equipamiento técnico.

1.5.3 ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA DE NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL

La presente norma se adecúa al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución Española de 1978 y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

la Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.23 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención.

Por su parte, el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, dispone en su artículo 1 que su titular ejercerá las competencias que tiene atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones en vigor, correspondiéndole el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en los ámbitos siguientes: cohesión, inclusión social, servicios sociales, dependencia, discapacidad, infancia, juventud, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración y cooperación al desarrollo, familia y

natalidad, mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de acción social, innovación social, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, lucha contra la violencia de género y la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada; y respecto de los siguientes colectivos: mujeres, dependientes, con discapacidad, jóvenes, menores de edad, LGTBI, mayores e inmigrantes.

La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, prevé la participación de las entidades privadas en la realización de prestaciones de servicios sociales del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante los instrumentos jurídicos adecuados a cada caso y el artículo 70.2 prevé la colaboración con la iniciativa privada a través de la formalización de instrumentos para su participación en la prestación de servicios sociales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 3.3, que los preceptos de la misma serán de aplicación a la actividad subvencional de las Administraciones de las Comunidades Autónomas. Con carácter previo al establecimiento de las subvenciones, se deberá concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, según se determina en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003. En sentido similar se pronuncia el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en cumplimiento a estas disposiciones normativa, la presente línea de subvención está incluida en la Orden 136/2023, de 30 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid. (BOCM Nº 33 de 8 de febrero de 2023)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, las Direcciones generales asumirán la tramitación y seguimiento de las ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general responsable de la instrucción de cada línea, así como de los expedientes de reintegro de subvenciones.

Siendo una línea subvencional que proyecta sus efectos sobre el tejido de la red de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, de forma transversal, afectando a distintos centros directivos, todos ellos partícipes, se ha considerado, a los efectos de gestión, la necesidad de que la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad asuma la coordinación y el impulso en su tramitación.

Esta Línea subvencional, al contar con una financiación 100% con cargo a los fondos europeos, establecidos en virtud del Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumple con todos los principios transversales establecidos en esas normas.

También se observan los requisitos adicionales que han incorporado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES Y LA DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

2.1. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

a. Impacto económico

Dadas las características de esta subvención se prevé un impacto positivo sobre la economía social madrileña, al contribuir al mantenimiento y a la modernización de los centros residenciales y centros de día de las entidades de carácter social que dirigen sus actuaciones a la atención social a personas con discapacidad y/o enfermedad mental y a las personas mayores o en situación de dependencia.

b. Impacto presupuestario

Las subvenciones previstas en este acuerdo se podrán financiar con carácter plurianual con cargo al presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, conforme al artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid,

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a **17.156.391,97** euros, con la siguiente distribución estimativa por anualidades:

Línea	Partida presupuestaria		2022	2023	TOTAL
1. Discapacidad	Programa 231F partida 78099	Sublínea 1.1	2.786.575,50	1.500.463,73	4.287.039,23
		Sublínea 1.2	686.941,93	369.891,81	1.056.833,75
	Programa 231A partida 78099	Sublínea 1.3	796.674,22	428.978,42	1.225.652,64
		Sublínea 1.4	190.470,26	102.560,91	293.031,17
Total discapacidad			4.460.661,91	2.401.894,88	6.862.556,79
2. Mayor	Programa 231D partida 78099	Sublínea 2.1	6.488.819,71	3.493.979,85	9.982.799,56
		Sublínea 2.2	202.173,15	108.862,47	311.035,62
Total mayor			6.690.992,87	3.602.842,31	10.293.835,18
TOTAL			11.151.654,78	6.004.737,19	17.156.391,97

2.2. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

a) Impacto por razón de género

El impacto por razón de género en los proyectos normativos se debe valorar en los términos del art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que se aplica supletoriamente en la Comunidad de Madrid, que exige elaborar un informe sobre el impacto por razón de género, en la tramitación del Acuerdo se solicitará el citado informe a la dirección general competente en materia de igualdad, correspondiendo su emisión a la Dirección General de Igualdad, que suscribe la presente Memoria de conformidad con lo establecido en el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

b) Impacto en la infancia, la adolescencia y familia

De conformidad con lo previsto en el artículo 22-quinques de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en la tramitación del Acuerdo se solicitará el preceptivo informe de impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia a la dirección general competente en materia de menores y familia.

c) Impacto respecto a la orientación sexual, identidad o expresión de género

Con el fin de valorar el impacto de la norma exigido por las disposiciones de carácter autonómico en materia LGTBI, contenidas en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid (artículo 45) y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid (artículo 21.2) en la tramitación del Acuerdo se solicitará el preceptivo informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género a la dirección general competente en materia de no discriminación de personas LGTBI, correspondiendo su emisión a la Dirección General de Igualdad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

2.3 OTROS IMPACTOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2. del Real Decreto 1083/2009 de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, la memoria del análisis de impacto normativo incluirá cualquier otro extremo que pudiera ser relevante a criterio del órgano proponente, prestando especial atención a los impactos de carácter social y medioambiental y al impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Por la finalidad y características de este programa se prevé que pueda tener un impacto positivo de carácter social, al promover la continuidad de las entidades en la prestación de la atención social a colectivos vulnerables.

Asimismo y al tratarse de una línea de subvención integrada dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se aprecian los siguientes impactos:

- Impacto Medio ambiental 0. Los proyectos financiados con cargo a este fondo van a coadyuvar, participando en la transición hacia una economía verde, más respetuosa con el Medio Ambiente (Tagg verde fondos Resiliencia)
- Transición Digital: los proyectos de inversión financiados con cargo a esta línea subvencional, cumplen con los requisitos y con el porcentaje exigido normativamente de desarrollo Digital, para la transición y desarrollo de la Economía Digital (Tagg Digital de los fondos de Resiliencia)
- Medidas Antifraude: Tanto el personal y autoridades de la C. Madrid como las entidades beneficiarias de los proyectos y subproyectos ratifican, mediante la declaración responsable correspondiente, la ausencia de conflicto de intereses establecida en el Plan de Medidas Antifraude de la C. Madrid.

2.4 IMPACTO EN LA UNIDAD DE MERCADO.

La unidad de mercado constituye un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española que tiene su reflejo en el artículo 139 de la Constitución Española y que expresamente impide adoptar medidas que obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

Con la finalidad de preservar este principio la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (en adelante LGUM), establece los principios que deben observar todas las Administraciones Públicas en sus actos y disposiciones y para todas las actividades económicas.

De acuerdo la nota elaborada por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, de 27 de noviembre de 2015, sobre la incidencia de la LGUM en la elaboración de las disposiciones de carácter general, las Administraciones competentes habrán de tener en cuenta la observancia de determinadas obligaciones en la elaboración de las disposiciones de carácter general, lo que implica valorar la coherencia de su contenido con lo previsto en la Ley.

La propuesta de acuerdo no tiene efecto sobre la competencia, al no introducir regulación alguna sobre la actividad económica.

2.5 MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la tramitación de estas subvenciones están sometidas al requisito de la presentación telemática, tanto de las solicitudes como de la documentación a aportar tanto en fase de solicitud como de justificación. Esta modalidad de presentación supone una importante disminución de cargas administrativas respecto a procedimientos anteriores en materia de subvenciones.

Según la medición del coste unitario, en la escala de valores en función del tiempo reducido estaríamos en el tramo que va desde el 26% y el 50% equivaldría a 60 € por expediente.

En relación con las cargas de personal, esta línea de subvención estará a cargo de la estructura de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad y la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

3. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

La tramitación del proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno se ajusta a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se adoptan medidas para la Modernización de la Administración y se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

Por su parte, el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dispone que “*Los créditos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado destinados a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución y no hayan sido objeto de transferencia directa en virtud de dicha Ley, habrán de distribuirse territorialmente a favor de tales Comunidades Autónomas, mediante normas o convenios de colaboración que incorporarán criterios objetivos de distribución y, en su caso, fijarán las condiciones de gestión de los fondos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de este artículo...*”

La Comunidad de Madrid actúa como entidad encargada en su ámbito de competencia, de la ejecución de los proyectos y subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones integradas en los diferentes componentes del PRTR, que se financian a través de los Presupuestos Generales del Estado, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora que es la Administración General del Estado, en consecuencia, con carácter previo al inicio de la tramitación del presente Acuerdo de Consejo de Gobierno se han realizado las actuaciones previstas en el art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que se relacionan a continuación:

- Acuerdo de 15 de enero de 2021 del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia.
- Propuesta de la distribución territorial entre las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 730.800.000,00 euros.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, por el que se aprueba la propuesta de la distribución territorial entre las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 730.800.000 euros,
- Acuerdo del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 30 de abril de 2021, sobre la aprobación de la distribución territorial de los créditos correspondientes a 2021 para la financiación de proyectos de inversión de las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del componente 22 “economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del plan de recuperación, transformación y resiliencia, por un importe de 730.800.000,00 euros.

- Convenio de colaboración de 13 de diciembre de 2021, entre el Ministerio De Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación Y Resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de agosto de 2022, por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia, de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 899.988.386,38
- Acuerdo del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 14 de octubre de 2022, sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 899.988.386,38 euros.
- Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE Nº 279 de 21 de noviembre de 2022)

3.1 CONSULTA PUBLICA

Según consta en el certificado de 24 de marzo de 2023 de la Subdirección General de Análisis y Organización, se ha procedido, conforme la normativa vigente, a realizar un período de consulta pública desde el 2 hasta el 23 de marzo de 2023, que ha concluido con las aportaciones realizadas por una entidad y tres personas físicas, que se proceden a analizar:

A) Aportaciones de Miguel Angel:

- Las inversiones en centros de servicios sociales de naturaleza pública, se llevan a cabo con otros instrumentos jurídicos definidos en el Convenio de Colaboración de 13 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación Y Resiliencia.
- La imputación del IVA como gasto subvencionable está previsto en el artículo 6b) de las normas reguladoras, solo para las entidades que tengan reconocida la exención en este impuesto.
- La dotación de partidas para subvencionar la creación de nuevos servicios y centros así como gastos de personal, no está prevista en la finalidad de la actuación S10 y S18 que tiene como objeto subvencionar proyectos de inversión para la remodelación y adquisición de equipamiento técnico y tecnológico de los centros de servicios sociales de atención residencia y atención diurna.
- Duplicar el importe máximo subvencionable para los centros de atención diurna supone agotar el crédito con más facilidad y limitaría el número de centros que podrían ser subvencionados. La filosofía de la convocatoria es conseguir la adaptación y modernización del mayor nuevo de

centros de la red de centros de servicios sociales.

- Los proyectos dirigidos a fomentar los servicios de empleo, vida independiente y apoyo en el hogar, no son subvencionables dentro de los hitos de las actuaciones S10 y S18. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social convoca otras líneas de subvención con ese objeto.
- El canal de comunicación con las entidades ya existe a través del equipo técnico de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad y la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, encargado de la instrucción de las líneas de subvención.
- El artículo 4j) permite a las entidades que hayan sido beneficiarias en la convocatoria publicada en el año 2022, presentarse en esta nueva convocatoria, salvo que hayan sido beneficiaria respecto del mismo centro de servicios sociales para el cual se solicita subvención.

B) Aportaciones de Jose Manuel Chacón.

Se ha incluido en el artículo 5.2f) como gasto subvencionable, la adquisición de infraestructura tecnológica y sus licencias.

C) Aportaciones de ASPACE Madrid

- La Adquisición de vehículos adaptados para hacer rutas de desplazamiento, es objeto de subvención en otras convocatorias de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
- La adquisición de dispositivos que favorezcan la comunicación de las personas con grandes necesidades de apoyo, es subvencionable según el artículo 5.2f) siempre que sean adquisiciones que realice el centro para beneficio de los usuarios del centro residencial o de atención diurna.
- La adquisición de equipamiento técnico para favorecer la autonomía de las personas con dificultad de movilidad, es subvencionable según el artículo 5.2e) siempre que sean adquisiciones que realice el centro para para beneficio de los usuarios del centro residencial o de atención diurna.

3.2 INFORMES

La propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno ha de contar con los siguientes Informes:

- Informe de la Dirección General de Transparencia, y Atención al Ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, tanto respecto del procedimiento utilizado como de los formularios anexos que han de ser validados.
- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia se le requiere a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y artículo 11.14 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre).

- informe de impacto por razón de género se solicita a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y artículo 13.1.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
- Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género se solicita a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo en relación con el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y artículo 13.2.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre
- Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería: exento, por aplicación del art. 61 y 62 de la Ley de Presupuestos Generales de la C. Madrid, Ley 4/2021, de 29 de diciembre
- Informe a la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en relación al cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención General de Consejo de Gobierno

3.3 TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACION PÚBLICA

Se ha prescindido del trámite de audiencia e información pública, por entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los posibles beneficiarios, sino una expectativa de derecho, de conformidad con el artículo 26 apartados 2 y 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Además, se ha mantenido un contacto continuo con las entidades afectadas a través de las reuniones indicadas anteriormente donde se ha permitido la participación activa de las mismas y se ha recabado la opinión de las diferentes organizaciones, por lo que se valora que no es necesaria su realización.

4. EVALUACIÓN EX POST SEGUIMIENTO DE INDICADORES MRR.

El resultado de la convocatoria de esta línea de subvención se realizará conforme a los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes por líneas y sublíneas
- Numero de subvenciones concedidas por líneas y sublíneas
- Numero de denegaciones por líneas y sublíneas
- Porcentaje de crédito ejecutado
- Cuantía media de las ayudas.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Ignacio Tremiño Gómez